



Convocatoria para la designación del empleado/a de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento del Valle de Egüés que haya de desempeñar funciones de dirección del centro.

BASES

1.– Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la designación del empleado/a del Ayuntamiento del Valle de Egüés que haya de desempeñar las funciones propias de dirección de la Escuela Municipal de Música de dicho Ayuntamiento.

2.– Funciones de dirección.

El designado para desempeñar las funciones de dirección deberá ejercer aquellas que se definen en el artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Escuela Municipal de Música.

3.– Condiciones de desempeño de las funciones de coordinación.

El período de desempeño de las funciones de coordinación será de cuatro años. Finalizado dicho período, el designado continuará en el ejercicio de tales funciones hasta que el Ayuntamiento proceda a una nueva designación.

El cese en el desempeño de dichas funciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Escuela Municipal de Música.



4.–Requisitos de los aspirantes.

Será requisito para poder participar en el procedimiento de selección:

Haber impartido docencia en la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés durante al menos tres cursos académicos completos, y continuar en activo como docente en el centro a la fecha de la publicación de la convocatoria.

5.–Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

5.1. Las instancias para poder participar en la Convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, y se deberán registrar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento del Valle de Egüés -artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela de Música. También se publicarán simultáneamente en la página web municipal.

5.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo anexo a la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones en ella exigidas.

5.3. A la instancia se acompañará la documentación, original o fotocopiada, en este caso debidamente compulsada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria.

6.–Lista provisional de admitidos, reclamaciones y lista definitiva.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez comprobado el cumplimiento por las personas candidatas de los requisitos exigidos en la convocatoria, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la página web municipal, y el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela de Música.

A dicha lista provisional podrán formularse reclamaciones en el plazo de cinco días siguientes al de la publicación.

Si no hubiera personas excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará conforme se señala en el párrafo primero.

Concluido el plazo de reclamaciones, la señora Alcaldesa resolverá las que, en su caso, se hubieran presentado y aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, ordenando su publicación conforme se señala en el párrafo primero.



7.– Composición del Tribunal calificador

Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés o Concejal en quien delegue.

Vocal 1.º: Doña María Arratibel, profesora y directora de la Escuela de Música Joaquín Maya de Pamplona

Vocal 2.º: Doña Anamar Ezpeleta Echavarri, profesora de lenguaje musical y piano, y subdirectora de la Escuela de Música municipal del Ayuntamiento de Aranguren.

Vocal 3.º: Profesor en activo en alguna Escuela Municipal de Música, sin obligada experiencia en Equipo Directivo, a propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés.

Vocal 4.º: Profesor en activo en alguna Escuela Municipal de Música, sin obligada experiencia en Equipo Directivo, a propuesta de los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Secretario, el de la Corporación municipal. Sustituto, el Asesor Jurídico-Gerente municipal.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

8.–Calificación de méritos.

La valoración de los méritos será realizada por el Tribunal calificador de conformidad con el siguiente baremo:

a) Memoria-trabajo sobre el puesto de trabajo objeto del concurso: hasta 54 puntos.



Quienes aspiren a ocupar el puesto de trabajo objeto de convocatoria deberán presentar, en el plazo que al efecto se especifique en la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al concurso, una memoria-trabajo consistente en un análisis de las tareas del puesto de trabajo y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

La memoria-trabajo será expuesta y defendida oralmente por cada aspirante ante el Tribunal. La comparecencia podrá contener también, si el Tribunal lo estima oportuno, cuestiones referidas a los méritos aportados por el aspirante y a su adecuación a las características del puesto de trabajo objeto del concurso.

Tras la exposición de cada aspirante el tribunal contará con 10 minutos para realizar las cuestiones técnicas que considere oportuno

La incomparecencia a la exposición y defensa oral de la memoria-trabajo supondrá la automática eliminación del concurso.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 30 puntos para superarla.

b) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta 15 puntos.

c) Formación, docencia, investigación y otros méritos: hasta 31 puntos.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirante en relación con los dos apartados anteriores (b y c), se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo II.

Todos los méritos, incluidos los relativos a los servicios prestados a las Administraciones Públicas, deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas que concursan.



Los empates que se produzcan en la puntuación total se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor del de mayor edad.

Concluida la valoración de todos los elementos del procedimiento, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas por las personas que hubieran superado la prueba relativa a la memoria-trabajo sobre el puesto de trabajo y abrirá un plazo de cinco días para alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

9.–Relación de aprobados.

Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle y de la Escuela de Música y elevará a la Alcaldesa, la relación de concursantes que hubieran superado la prueba a que se refiere el apartado 8-a) de la convocatoria, ordenados por orden de puntuación obtenida en el conjunto de los apartados del concurso.

La Alcaldesa del Ayuntamiento realizará la designación correspondiente en favor de la persona que obtenga la mayor puntuación.

Dicha designación dará derecho al designado a percibir las retribuciones específicamente asignadas por la plantilla orgánica del Ayuntamiento por el ejercicio de las funciones de dirección de la Escuela Municipal de Música.

10.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Sarriguren-Valle de Egüés, mayo de 2021





ANEXO I

Don/Doña			
D.N.I.			
Domicilio actual (Calle, número, escalera, piso)			
Población	Código postal	Teléfono móvil	Teléfono trabajo

Datos administrativos

Situación administrativa:

a) Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad:

_____ (señalar).

-El que suscribe manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado, para la presentación de solicitudes.

-El que suscribe presenta la documentación señalada en la base 5.3 de la convocatoria.

-El que suscribe desea realizar la prueba de nivel de conocimiento de euskera (marcar lo que proceda):

Si.

No.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la designación de la persona que ha de desempeñar funciones de dirección en Escuela de Música del Valle de Egüés.

Sarriguren-Valle de Egüés, a de de 2021

(Firma)



ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Servicios prestados a las Administraciones Públicas (apartado 8.b).

- 1.1-** Servicios prestados en Escuelas Municipales de Música (con oficialidad reconocida por parte del Gobierno correspondiente) como docente y miembro de Equipo Directivo: por cada año 1 punto.
- 1.2-** Servicios prestados en Escuelas Municipales de Música (con oficialidad reconocida por parte del Gobierno correspondiente) como docente sin necesidad de haber formado parte del Equipo Directivo: por cada año 0,5 puntos.
- 1.3-** Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos docentes de trabajo distintos a los anteriores: por cada año 0,25 puntos.

Notas al apartado 1:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente y teniendo en cuenta el % de jornada de cada puesto desempeñado.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.^a Los periodos en los que se haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de su acceso a dichas situaciones. A estos efectos no se considerará el tiempo durante el cual haya realizado actividades para su formación y perfeccionamiento, que se valorarán según lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.



5.^a La puntuación máxima de este apartado 1) no podrá ser superior a 15 puntos.

2- Formación, docencia e investigación y otros méritos (apartado 8.c).

2.1- Titulaciones y especialidades académicas diferentes a la exigida como requisito mínimo para poder presentarse a la convocatoria: hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada Título Superior de música: 3 puntos.
- Por cada titulación de Grado Medio del Plan 66: 1 punto.
- Por titulaciones de Grado profesional, sólo si se está cursando Enseñanzas Superiores de Música en el presente curso escolar: 1 punto.
- Por título universitario oficial de Grado o equivalente, relacionado con las ciencias de la Educación: 1,50 puntos.
- Título de Doctor relacionado con las Ciencias de la Educación: 1,50 puntos.
- Masters relacionados con la formación musical correspondiente a Enseñanzas Artísticas o Ciencias de la Educación: 1 punto.

2.2- Cursos o participación en acciones formativas: hasta un máximo de 5 puntos.

- Relacionados con la enseñanza musical y Ciencias de la Educación: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas).
- Relacionados con Gestión y Dirección a nivel general o relacionada con el ámbito Educativo: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas).
- Relacionados con nuevas tecnologías aplicadas a centros de enseñanzas musicales: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas).

Notas al apartado 2.2:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

2.^a Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.



3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2.3- Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados, publicaciones dentro del ámbito educativo, y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 5 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

2.4- Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito docente del sector público: hasta un máximo de 3 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

2.5- Otros méritos, a valorar por el Tribunal: becas o estancias formativas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: hasta un máximo de 2 puntos.

2.6- Conocimiento de Euskera hasta un máximo de 6 puntos.

En cumplimiento de la Ordenanza del Euskera del Ayuntamiento del Valle de Egüés, formará parte del proceso de selección, la valoración como mérito, del conocimiento de euskera.

Esta valoración se efectuará conforme al siguiente baremo: 6 puntos por disponer de Ega o C1; 4,8 puntos por disponer de B2; 3,6 puntos por disponer de B1; 2,4 puntos por disponer de A2; y 1,2 puntos por disponer de A1.

A quienes no hayan acreditado su conocimiento de euskera documentalmente, y así lo hayan requerido en su solicitud, se les convocará a la realización de la correspondiente prueba de nivel para la asignación de la puntuación que corresponda. Dicha prueba se realizará tras la superación de la prueba artística y pedagógica (Memoria-trabajo), y únicamente a quienes la superen.



Notas a todo el apartado 2:

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación directa con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado 2) no podrá ser superior a 26 puntos.